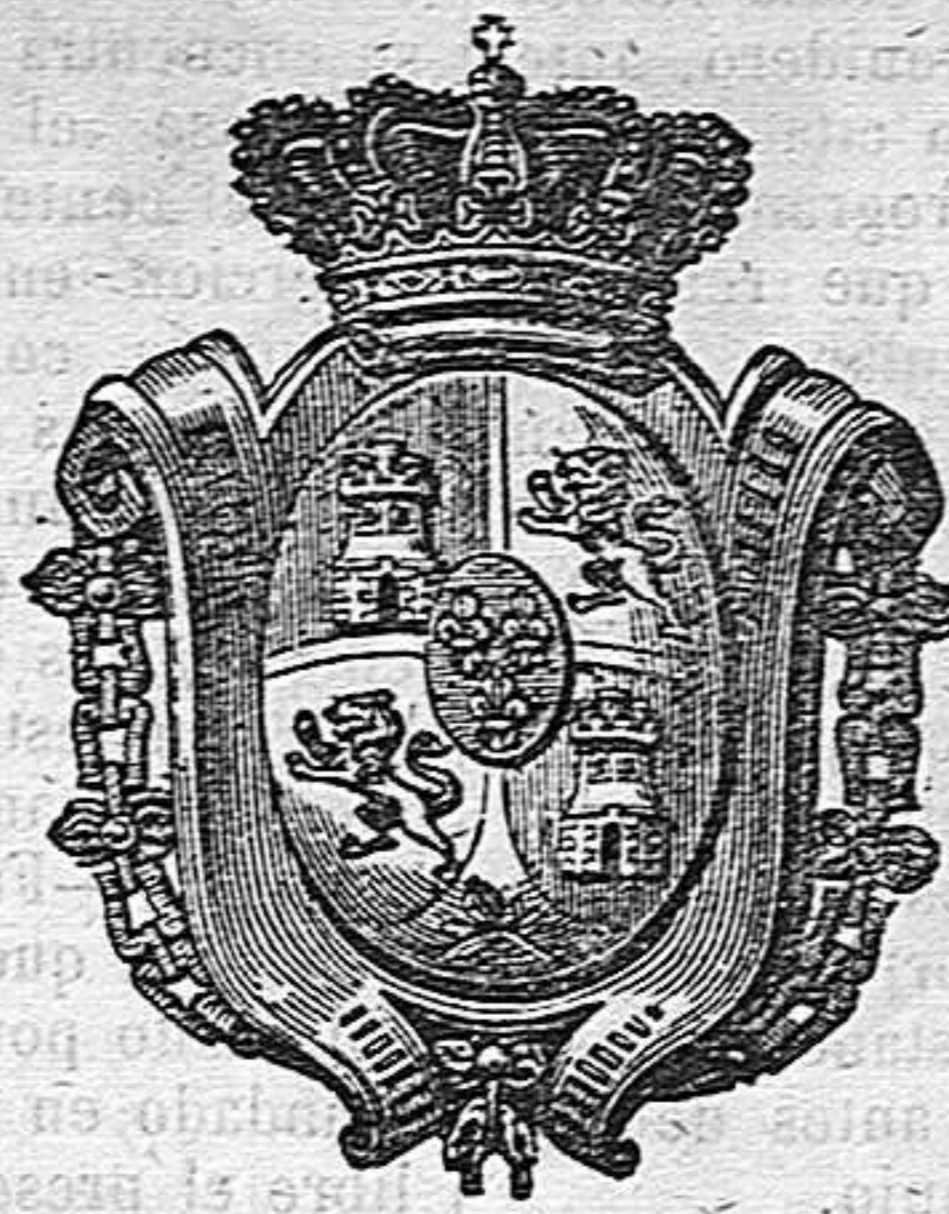


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sras. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 839.

Circular.

Teniendo noticia de que en esta provincia existe considerable número de armas de fuego sin hallarse provistos de la competente licencia los sujetos que las tienen, y no siendo suficiente la vigilancia y celo que la Guardia civil emplea con el fin de corregir tales abusos, por que las autoridades locales no la prestan su cooperación para poder llevar á efecto con mas eficacia su cometido, he resuelto advertir á los Sres. Alcaldes, que están obligados por razon de su cargo á indagar quienes son los que posean armas sin el referido requisito en sus respectivos términos municipales.

En su consecuencia, les prevengo que desplieguen por su parte el mas esquisito celo al objeto de que cese semejante abuso, recogiendo las armas de los que se hallen en el mencionado caso, ó denunciándolo al punto mas inmediato de la Guardia civil.

Los que cazasen con solo licencia de 2.ª clase, ó sea, de las de uso de arma para la defensa de la propiedad rural, no pueden dedicarse á la caza, creyéndose facultados para ello con solo dicha licencia.

Tanto estos, como los que cazasen sin la licencia de 5.ª clase, ó sea la de uso de arma y para cazar, serán sometidos á los respectivos Jueces municipales, para que les impongan el correctivo que determina la ley de 10 de Enero de 1879; sin perjuicio de darme cuenta los Alcaldes y la Guardia civil de las faltas cometidas por este concepto, haciéndolo tambien de

los que sin cazar usan armas de fuego sin licencia.

Igualmente tengo entendido, que algunas personas se dedican á pescar sin la licencia correspondiente, de cuyo documento deben proveerse para poder verificarlo en rios, charcas, estanques y lagunas. Esas infracciones se denunciarán á mi autoridad para imponer á los contraventores la pena en que incurrén con arreglo al Real decreto de 10 de Agosto de 1876.

Encargo por último la mas puntual y exacta observancia de las precedentes disposiciones; en la inteligencia que exigiré la debida responsabilidad á los que no las cumplan.

Tarragona 23 de Abril de 1880.—El Gobernador, José María Díaz.

Núm. 840.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de José Muria Badía, quinto núm. 1 del cupo de Benifallet, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 23 de Abril de 1880.—El Gobernador, José María Díaz.

Núm. 841.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de los soldados desertores del Regimiento infantería de Vizcaya, cuyos nombres y medias filiaciones á continuacion se insertan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 23 de Abril de 1880.—El Gobernador, José María Díaz.

Medias filiaciones.

Luis Velasco Santa María, hijo de Justo y de Dorotea, natural de Ciadoncho, provincia de Búrgos, avecindado en su pueblo; estatura 1 metro 550 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba naciente; edad 21 años.

Pedro Vaquedano Vuzué, hijo de Antonio y de Mariana, natural de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, avecindado en su pueblo; estatura 1 metro 705 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, color moreno, nariz regular, barba id.; edad 21 años.

Núm. 842.

Seccion de Fomento.—Minas.

Trascurrido el plazo de quince dias, que se fijó á D. Teófilo Delchon por edicto de 1.º del actual, inserto bajo el núm. 668 en el Boletín oficial del 4 del propio mes, para que presentara en este Gobierno el justificante de haber entregado en la Caja de la Administracion económica de la provincia las cantidades que se halla adeudando al Estado por cánon de superficie de las minas de turba denominadas «Carmelita», «Bárbara», «César», «Marquesa», «Antonita», «Emma», «Conve-me-cia», «San Francisco», «Prevision», «Gracia», «Barcelonesa», «Grande Condé», «Porvenir», «Bendicion», «Infalible», «Dolores», «Elvira», «Esperanza», «Emilia», «Marmort», «Bienvenida», «Fidelidad», «La Verdadera», «San Carlos», «La Libertad», «Consoladora» y «La Carrasca», sitas en el término municipal de San Carlos de la Rápita las tres primeras y en el de Amposta las veinticuatro restantes, sin que, á pesar del llamamiento, haya podido ser habido; de conformidad con lo que disponen los artículos 64 y 65 de la ley de 4 de Marzo de 1868, por decreto de esta fecha, he acordado declarar caducados los derechos que el expresado D. Teófilo Delchon tenia á las mencionadas minas y que desde ahora queda franco y registrable el terreno que las mismas comprende.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y á los fines que previenen los artículos 40 y 45 del Reglamento de 24 de Junio de 1868.

Tarragona 21 de Abril de 1880.—El Gobernador, José María Díaz.

Núm. 843.

En virtud de renuncia hecha por el interesado, he acordado, por decreto de esta fecha, declarar la caducidad de la mina de aguas denominada «Alquería», sita en el término municipal de Borjas del Campo, quedando en su consecuencia franco y registrable el terreno.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 23 de Abril de 1880.—El Gobernador, José María Díaz.

Núm. 844.

En virtud de renuncia hecha por el interesado, he acordado, por decreto de esta fecha, declarar la caducidad de la mina de aguas denominada «Rosario», sita en el término municipal de Botarell, quedando en su consecuencia franco y registrable el terreno.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 23 de Abril de 1880.—El Gobernador, José María Díaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 845.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Perpétua.

Acordado por este Ayuntamiento y triple número de contribuyentes asociados el arriendo de los derechos de las especies de consumos, cereales y sal con venta libre para el próximo año económico de 1880 á 81, se anuncia que el día 25 del que cursa, de once á doce de la mañana, y en la Casa del Ayuntamiento de este pueblo, se celebrará el primer remate y subasta, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el mismo punto ó Casa del Ayuntamiento.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para los efectos oportunos.

Santa Perpétua 19 de Abril de 1880.—El Alcalde, Salvador Anglés.

Núm. 846.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bráñim.

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales, y acordado por este Ayuntamiento y triple número de contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos y sal para el año económico de 1880-81, se anuncia primera y única subasta para el día 2 de Mayo, en la Casa Consistorial, de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Bráñim 19 de Abril de 1880.—El Alcalde, Juan Recasens.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Poboleda.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, se previene á los que hayan sufrido alteracion en la que poseen, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por todo el presente mes con los documentos que lo acrediten; finido que sea dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de la Morera, Porrera y Falsét lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de este término.

Poboleda 13 de Abril de 1880.—El Alcalde, Ramon Zamora.

Núm. 848.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bisbal de Falsét.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1880 á 81, se previene á todos los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 26 de Abril hasta el día 10 de Mayo del presente, advirtiéndoles que finido este no se admitirá ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Margalef y Cabacés se sirvan hacerlo público en sus localidades en la forma de costumbre.

Bisbal de Falsét 21 de Abril de 1880.—El Alcalde accidental, Miguel Sas.—Salvador Bausá, Secretario accidental.

Núm. 849.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alcanar.

Debiendo celebrarse el día 28 de los corrientes, de once á doce de su mañana en la sala de esta Casa Capitular, la tercera y última subasta para el arrendamiento de los derechos de las especies de consumos para el año económico de 1880 á 81, se anuncia al público para su conocimiento.

Alcanar 19 de Abril de 1880.—El Alcalde, Abdon Segarra.

Núm. 850.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Paúls.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimision del que la desempeñaba, se hace público á fin de que los que deseen solicitar dicho cargo lo verifiquen en la Secretaría del mismo Ayuntamiento dentro el término de quince dias desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con sus documentos justificativos que acrediten su capacidad legal y demás circunstancias prevenidas, manifestando que dicho cargo está dotado con 730 pesetas anuales, segun presupuesto.

Paúls 19 de Abril de 1880.—El Alcalde, Juan Llobet.

Núm. 851.

ARTILLERÍA.

Comandancia General Subinspeccion del distrito de Cataluña.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Director General del Cuerpo en 13 del actual me dice:

«Habiendo sido mejoradas de clase las tres plazas de Maestro de taller de 3.ª para la fábrica de Toledo, cir-

culadas en 31 de Diciembre de 1878, para las cuales no hubo aspirantes; vengo en convocar á nuevas oposiciones, que darán principio el día 15 del mes de Junio próximo venidero, ante la Junta facultativa de la citada fábrica, con sujecion á los programas que fueron ya aprobados y que remití á V. E. con la citada circular.

Las referidas plazas se proveerán como de 2.ª clase, estando dotadas por consiguiente con el sueldo anual de 1.500 pesetas, opcion al ascenso reglamentario y á derechos pasivos.

Segun se expresaba en los citados programas, son para los talleres de grabado, cincelado y forja.—Los aspirantes remitirán sus instancias á esta Direccion general para antes del día 1.º del citado mes de Junio.

Una vez terminadas las oposiciones, la Junta facultativa de la fábrica de Toledo propondrá entre los declarados aptos á los que conceptúe reunan mayores circunstancias.»

Tengo el honor de trasladarlo á V. E. por si se digna disponer su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á noticia de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 19 de Abril de 1880.—El Coronel encargado del despacho, Eugenio Gonzalez Mora.—Excmo. Sr. Gobernador civil de Tarragona.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 852.

EDICTO.

Don Juan Sagristá y Pedrell, Secretario del Juzgado municipal de Amposta.

Certifico: Que en méritos del juicio verbal civil promovido por Doña Josefa Moreno y Ferré, vecina de Uldecona, contra D.ª Josefa Rans, viuda de D. Ramon Espelta, vecina que fué de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, se ha proferido la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Amposta á diez de Enero de mil ochocientos ochenta.

El Sr. D. Francisco Ferré y Gombau, Juez municipal de la misma; visto el juicio verbal seguido en rebeldía á instancia de D.ª Josefa Moreno y Ferré, vecina de Uldecona, contra D.ª Josefa Rans, viuda de D. Ramon Espelta, vecina que fué de esta villa y cuyo actual paradero se ignora:

Resultando que comparecida la demandante D.ª Josefa Moreno y Ferré reclama por medio del juicio verbal á la demandada D.ª Josefa Rans, viuda de D. Ramon Espelta, le pague la cantidad de doscientas cuarenta y cinco pesetas que le adeuda, procedentes del alquiler de la casa que la Moreno posee en esta villa y calle Gámir, señalada con el número diez y nueve, y además del alquiler del cuarto donde se hallan depositados los muebles que la Rans dejó cuando abandonó esta villa:

Resultando que la demandada Doña Josefa Rans, viuda de D. Ramon Espelta, no compareció en este juicio, apesar de haber sido citada en forma por medio de edicto en el *Boletín oficial* de la provincia; por lo cual el Sr. Juez municipal dispuso la continuacion del mismo en rebeldía conforme el artículo mil ciento setenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil; y

Resultando que la demandante D.ª Josefa Moreno ha probado por medio de testigos lo que expresa en su demanda;

Fallo: Que debo condenar y condeno á D.ª Josefa Rans, viuda de

D. Ramon Espelta, al pago de doscientas cuarenta y cinco pesetas á la demandante D.ª Josefa Moreno y Ferré, y atendida la rebeldía en que se encuentra la citada D.ª Josefa Rans, expídase el correspondiente edicto con el contenido de este fallo para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, con imposicion á la misma de todas las costas y gastos causados y que se causaren á la parte actora, á quien se entregará el mencionado edicto á los efectos expresados.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ferré.»

Y para que conste en virtud de lo solicitado por la parte actora y de lo mandado en la sentencia que precede, libro el presente edicto para la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia á diez de Enero del año mil ochocientos ochenta en la mencionada villa de Amposta.—Juan Sagristá, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 853.

Don Gerónimo Marin, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de Reus.

Certifico: Que en autos de interdicto de adquirir promovidos por las hermanas D.ª Dolores y D.ª Paula Masdeu y Mateu, se dictó el auto siguiente:

Don Manuel Juncosa.—Reus diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta:

Resultando que por María de los Dolores y Paula Masdeu y Mateu, se ha presentado por medio de su Procurador D. Andrés Grau, demanda de interdicto de adquirir la posesion de los bienes dejados por su padre Pedro Masdeu y Sigró, acompañando en apoyo como título suficiente para adquirir la posesion el testamento del padre, en el que se les nombra herederas universales por partes iguales y asegurando además que nadie posee á título de dueño ó de usufructuario, los bienes cuya posesion se pide:

Resultando que los bienes cuya posesion se solicita se hallan situados en territorio perteneciente á la jurisdiccion de este Tribunal;

Considerando que el testamento presentado es título suficiente para adquirir la posesion con arreglo á derecho:

Considerando que es Juez competente para conocer del interdicto de adquirir es el del lugar en que estén sitos los bienes cuya posesion se pide:

Vistos los artículos de la ley de Enjuiciamiento civil, seiscientos noventa y cuatro y seiscientos noventa y cinco:

S. S. D. Manuel Juncosa y Rodés, Juez municipal de esta ciudad, Regente del de primera instancia, por ante mi el Escribano, dijo:

Que debía otorgar y otorgaba, sin perjuicio de tercero, á María de los Dolores y Paula Masdeu y Mateu la posesion de los bienes dejados por su padre Pedro Masdeu y Sigró, procediendo á dársela por el alguacil de este Juzgado, asistido de Escribano, en cualquiera de los bienes de que se trata en voz y nombre de los demás, librándose para ello mandamiento, así como á los interesados testimonio del auto y de las diligencias que se practiquen para su cumplimiento si lo solicitaren, y verificado dese cuenta.

Lo mandó y firma S. S., doy fé.—Manuel Juncosa.—Gerónimo Marin.—Dicha posesion se dió en el mismo día

en la villa de la Selva á los interesados, y habiendo pedido estos que se anunciara por medio de edictos y acordándolo así S. S., se publica el presente en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo setecientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Reus veinte de Abril de mil ochocientos ochenta.—Gerónimo Marin.

Núm. 854.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en méritos del juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. José Calaf contra Francisco Porta, se saca á pública subasta una pieza de tierra sita en el término de Vilaseca y partida de Ulldemolins, en estado yermo con olivos y algarrobos, de extension noventa y siete áreas treinta y cuatro centiáreas, y linda al Este con Antonio Fábregas, al Sud con Francisco N. conocido por Boxoch mediante un camino vecinal, al Oeste con José Fortuny mediante otro camino y al Norte con Domingo Urgellés (a) Paciet, valorada en la cantidad de mil seiscientos pesetas.

Se previene que el remate tendrá lugar el día diez y nueve del próximo Mayo, á las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, y se cederá á favor del mejor postor.

Reus diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta.—Juan Sardá.

Núm. 855.

EDICTO.

Don Manuel Juncosa y Rodés, Juez municipal regente del de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente se cita y llama á la persona á quien hubieren sido hurtadas dos gallinas sobre el quince ó diez y seis del último Febrero en una casita de campo cerca del pueblo de Riudoms, y á la que las hubiere comprado luego despues en Tarragona á Ramon Carbonell Estivill, todas cuyas otras circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez dias contaderos desde el siguiente al de la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaracion en méritos de la causa criminal que se instruye sobre hurto contra dicho Ramon Carbonell.

Reus diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta.—Manuel Juncosa.—El Escribano, Carlos Roig.

Núm. 856.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Tortosa y su partido, ha acordado en providencia del día de hoy dictada en las diligencias de cumplimiento de sentencia dimanante de la causa criminal que se ha seguido sobre hurto contra Agustin Martín y Menor, se cite á D. Pedro Gomez, individuo que fué del Cuerpo de la Guardia civil, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en el ex-convento del Carmen, para notificarle la superior sentencia dictada en dicha causa como persona perjudicada en la misma.

Y para que tenga lugar la citacion acordada en el *Boletín oficial* de esta provincia, espido la presente cédula en Tortosa á diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta.—El Escribano, Francisco Antonio Borrás.